

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

Nº **00676** -2012-A/MPMN

Moquegua, **19 JUN. 2012**

**VISTO:**

El informe final Nº 31-2012-CEPAD/A-MPMN, de fecha 16 de abril del 2012, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, que contiene el “Examen Especial a los servicios públicos: Abastecimiento y Comercialización periodo 2008” e Informe Nº 002-2009-2-0446, emitido por el Órgano de Control Institucional, de las que fluye la comisión de presuntas faltas administrativas, en las que habrían incurrido los Funcionarios y Ex Funcionarios involucrados y demás documentos adjuntos en 109 folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.

Que, el régimen laboral aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros. Igualmente el artículo 230º de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades esta regida adicionalmente, por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, causalidad, Presunción de licitud, y Non Bis In Idem.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, se ha pronunciado en el sentido que se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario contra los Ex – Funcionarios implicados, en base a los contenidos y su fundamento.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía Nº 988-2011-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2011, se **INSTAURO PROCESO ADMINISTRATIVO** contra: **CIRO ALEJANDRO ZAVALETA LOPEZ**, Ex Gerente de Servicios a la Ciudad; **LIZANDRO ELIO CENTENO MANRIQUE**, Ex Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, **ANGEL WILDER PAREDES CUADROS**, Ex Gerente de Abastecimiento y Comercialización, y **MARIANO ROMAN FUENTES**, Sub Gerente de Ejecución Coactiva; mediante acto resolutorio, por las consideraciones expuestas en la precitada Resolución.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía Nº 988-2011-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2011, se tiene que los Funcionarios y Ex Funcionarios estarían inmersos en las siguientes observaciones: **observación Nº 01**, **CIRO ALEJANDRO ZAVALETA LOPEZ**, Ex Gerente de



Servicios a la Ciudad; LIZANDRO ELIO CENTENO MANRIQUE, Ex Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, ANGEL WILDER PAREDES CUADROS, Ex Gerente de Abastecimiento y Comercialización. **Observación N° 02**, CIRO ALEJANDRO ZAVALA LOPEZ, Ex Gerente de Servicios a la Ciudad; LIZANDRO ELIO CENTENO MANRIQUE, Ex Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, ANGEL WILDER PAREDES CUADROS, Ex Gerente de Abastecimiento y Comercialización. **Observación N° 3**: CIRO ALEJANDRO ZAVALA LOPEZ, Ex Gerente de Servicios a la Ciudad; LIZANDRO ELIO CENTENO MANRIQUE, Ex Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, ANGEL WILDER PAREDES CUADROS, Ex Gerente de Abastecimiento y Comercialización. **Observación N° 4**: CIRO ALEJANDRO ZAVALA LOPEZ, Ex Gerente de Servicios a la Ciudad; LIZANDRO ELIO CENTENO MANRIQUE, Ex Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, ANGEL WILDER PAREDES CUADROS, Ex Gerente de Abastecimiento y Comercialización. **Observación N° 5**: MARIANO JORGE ROMAN FUENTES Sub Gerente de Ejecución Coactiva; al haber infringido lo establecido en el inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, en atención al debido proceso administrativo a efectuado las diligencias de notificación a los procesados, con el siguiente resultado: con respecto a los procesados: **LIZANDRO ELIO CENTENO MANRIQUE**, Ex Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, **ANGEL WILDER PAREDES CUADROS**, Ex Gerente de Abastecimiento y Comercialización; conforme consta en el respectivo expediente administrativo, han sido notificados válidamente, los mismos que no han absuelto el pliego de cargos ni menos solicitado otro derecho inherente para su defensa, dentro del plazo que tenían para hacerlo.

Que, respecto a los procesados: **MARIANO ROMAN FUENTES**, Sub Gerente de Ejecución Coactiva y **CIRO ALEJANDRO ZAVALA LOPEZ**, Ex Gerente de Servicios a la Ciudad; no se han notificado válidamente con la resolución de apertura de proceso y pliego de cargos respectivo, toda vez que de los actuados se aprecia que no se la notificado de acuerdo a Ley, por lo que en aras del respeto al debido proceso consagrado en la Constitución Política del Estado y en la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444, debe realizarse la misma.

Que, del análisis del expediente de Vistos, los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, previo análisis y evaluación de los medios probatorios que obran en el expediente, en reunión realizada el día 16 de Abril del 2012, ha podido apreciar la existencia de responsabilidad Administrativa contra los procesados, al haber infringido lo establecido en el inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del art. 28 del Decreto legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente resolución.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en merito a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29º, 1203º y 104º de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** IMPONER sanción administrativa disciplinaria de tres (03) días de suspensión sin goce de remuneraciones, a los Ex - Funcionarios: **LIZANDRO ELIO CENTENO MANRIQUE**, Ex Sub Gerente de abastecimiento y Comercialización y **ANGEL WILDER PAREDES CUADROS**, Ex Sub Gerente de abastecimiento y Comercialización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a **MARIANO JORGE ROMAN FUENTES**, Ex Ejecutor Coactivo, y **CIRO ALEJANDRO ZAVALA LOPEZ**, Ex Gerente de Servicios a la Ciudad, con la resolución de apertura de proceso y pliego de cargos respectivo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaria General que la presente resolución de alcaldía sea notificada a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

